

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4626

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO: La Resolución N° 908/03 de la Intendencia Municipal, con fecha 03 de Diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada norma legal, se dispone la Prorroga del lapso de la vigencia de la Resolución de Intendencia Municipal N° 1019/99, por el término de 180 días más, a partir del vencimiento del último plazo prorrogado de la misma;

Que en el Artículo 3° de la misma, se solicita el aval del Cuerpo Legislativo, propiciando de igual modo la Ratificación correspondiente;

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 10 de Junio de 2004, según consta en el Acta N° 964, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 12, 13 y 14 del Legajo 123/04 de la Secretaría del Cuerpo, con el voto de la mayoría, dictaminando favorablemente la Ratificación solicitada por la norma mencionada en el Visto; razón por la cual se sanciona la presente.-

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA –CHACO-
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: RATIFICAR, con las modificaciones mencionadas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, lo dispuesto por la Intendencia Municipal mediante el dictado de la Resolución N° 908/03, sancionada el 03/12/03 por el Ejecutivo Municipal, que prorroga por el término de 180 días la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del Municipio, dispuesta por la Resolución N° 1019/99, de la Intendencia Municipal y avalada por las Ordenanzas 3301 y prorrogadas por las normas legales N° 3366, 3656, 4110, 4231, y 4317.-

ARTICULO 2°: MODIFICAR la Resolución 1019/99 del Ejecutivo Municipal vigente a la fecha y que quedará redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: RATIFICAR y ampliar la Resolución N° 297/99 de la Intendencia Municipal que declara al municipio en “Estado de Crisis Económica Financiera”, declarándose en consecuencia a la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4626

en Estado de Emergencia, Económica, Financiera y Administrativa, y sujeta a un proceso de transformación y modernización, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 11/12/99, lapso que podrá ser prorrogado por nuevas Resoluciones. Las disposiciones de los Artículos siguientes están fundados en el Estado de Emergencia declarado precedentemente, que constituye causal de fuerza mayor. Todo ello de conformidad con lo que se expresa en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: DISPONER en virtud de lo que se menciona en el Artículo 1° las siguientes medidas:

a) Suspensión durante el lapso en que dure el Estado de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del Municipio, del otorgamiento de todo tipo de subsidios a terceros y/o entidades públicas y/o privadas, salvo en casos de urgencias, debidamente justificados, expresamente autorizados por el Intendente Municipal.

b) Suspensión del uso de servicios de telefonía celular por cuenta del erario Municipal.

c) Suspensión de todo tipo de gastos en concepto de pasajes, viáticos para el personal y funcionarios del Ejecutivo y del Legislativo Municipal, salvo en los casos estrictamente necesarios que deberán ser expresamente autorizados por el Intendente Municipal y/o el Presidente del Concejo según corresponda en cada asunto

d) El gasto de fotocopias será autorizado en lo estrictamente necesario.

ARTICULO 3°: DURANTE la emergencia podrá el Ejecutivo Municipal reprogramar plazos y/o resolver contratos de suministro, obra, locación de servicios, consultoría, etc. Deberá asimismo, suspender durante el lapso especificado en el artículo 1° la adquisición de los siguientes bienes y/o contratación de servicios:

a) Adquisición de vehículos automotores y maquinarias.

b) Compras de aparatos e instrumentos destinados a comunicaciones: teléfonos comunes, teléfonos celulares, centrales telefónicas, radios transmisores, radios receptores, televisores, filmadoras, proyectores, salvo urgencias, previamente autorizadas por el Concejo Municipal mediante la sanción de la correspondiente Ordenanza.

c) Contratación de todo tipo de nuevos servicios de comunicaciones telefónicas, salvo aquellas que signifiquen una reducción de costos en relación con los servicios que en la actualidad se utilizan en el Municipio.

ARTICULO 4°: DISPONER en lo que respecta a la situación del personal municipal de planta permanente, contratados mensuales y jornalizados, incluyendo al personal del área legislativa, en función de la Emergencia Económica Financiera y Administrativa determinada en el artículo 1°, que la Dirección de Personal de la Comuna proceda a diligenciar con carácter de preferente despacho, todas las tramitaciones que tiendan a que el personal municipal de planta en condiciones de jubilarse, pueda obtener ese beneficio a la mayor brevedad .

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4626

ARTICULO 5°: EL Ejecutivo Municipal podrá aprobar programas de tercerización de servicios actualmente prestados por personal en relación de dependencia y régimen de retiros voluntarios de personal con autorización del Concejo Municipal.

ARTICULO 6°: EL Ejecutivo Municipal podrá por el termino que dure la emergencia acordar: Quitas sobre intereses, facilidades de pagos, planes de pagos, compensar y/o recibir tributos en bienes y/o por título y/o documentos que representen bienes.

ARTICULO 7°: EL Ejecutivo Municipal ORDENARA un relevamiento de todos los bienes de propiedad privada de la Municipalidad susceptibles de enajenación y dispondrá lo necesario para la venta ó locación de los mismos; el producido de esas ventas y locaciones sólo podrá imputarse a gastos de capital ó pagos de los servicios de la deuda vencida registrada en el Presupuesto.

ARTICULO 8°: DE FORMA.

ARTICULO 3°: DEROGAR toda otra Norma que se oponga a la presente, en particular se derogan y quedan sin efecto los incisos a), b), c) y d) e in fine del original Art. 4°, y los Artículos 5°, 7°, 8° y 11° de la Resolución 1.019/99 del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 11 DE JUNIO 2004.-

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

GERARDO CIPOLINI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

